

20741



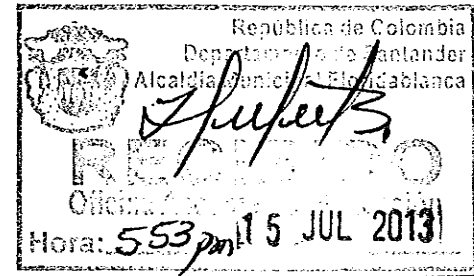
INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y SOCIALES

Original. estn. exped Garcia Echeverry Arz Edg

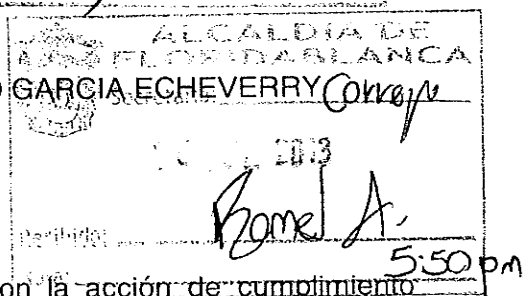
4002

Floridablanca, 15 de julio de 2013

Doctor
JUAN ANGEL TRIANA HERNANDEZ
Alcalde Municipal (E)
ISRAEL ANDRES BARRRAGAN JEREZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Floridablanca



REF: FUNCIÓN PREVENTIVA - LEGALIZACION BARRIO
Cumplimiento decisiones judiciales
Cumplimiento actos administrativos



Frente a las decisiones judiciales que tienen que ver con la acción de cumplimiento proferida el 6 de junio de 2012 y el cumplimiento del acuerdo 103 del 9 de abril de 1986 que legalizo el barrio García Echeverry, confrontando y revisando la respuesta otorgada el 11 de julio de 2013 por el jefe de la oficina asesora de Planeación, encuentro lo siguiente:

1. La administración ha incumplido las decisiones judiciales y siguen incurriendo en desacato.
2. El acuerdo 103 del 9 de abril de 1986 que creó el barrio García Echeverry, es un acto administrativo vigente y de obligatorio cumplimiento por parte de la administración.
3. La administración ha dilatado el cumplir estos mandatos, responsabilizándose de las consecuencias que ello acarrea. Una cosa es la gestión del riesgo y otra es el dilatar en el tiempo, de la forma como lo están haciendo, una decisión que afecta a esta comunidad.
4. La administración cuenta con abogados suficientes para que atiendan, coordinen y armonicen la aplicación de las normas en el tiempo.
En 1986 cuando fue sancionado el acuerdo N°103, el alcalde no objetó este acuerdo por inconstitucional, ilegal, o inconveniente y por el contrario lo sancionó dándole vida jurídica. Las normas que rigen para este barrio son las que estaban vigentes en este momento y no las que caprichosamente o por coyunturas político administrativas apliquen los administradores de turno.



PERSONERÍA
MUNICIPAL
de FLORIDABLANCA
Ciudadanía y Sociedad

5. La función preventiva que se plantea, es para pedirles al Alcalde y al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación que actúen conforme a los mandatos legales y le den una solución definitiva a estos ciudadanos y especialmente que los atiendan en sus requerimientos sobre la afectación de la ola invernal de febrero de este año.

Respecto al cronograma pedido en nota del 3 de julio de 2013, no se allegó y por tanto reitero esta solicitud de información para actuar en defensa de la comunidad.

Agradezco respuesta dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación.

Cordialmente,



JAIRO CESPEDES CAMACHO
Personero Municipal

Sandra V.